

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-47

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular (14), de Unidad Vecinal Egabrense (2) y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (2) y la abstención del Sr. Concejal del Grupo Político Municipal de Vox (1), según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPIUESTA DE ALCALDÍA

ORDENANZA DE LAS CASAS DE HERMANDAD DE LA CIUDAD DE CABRA

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, prevén la competencia de los Ayuntamientos en materia de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de las fiestas locales y/o patronales, requieran o no la utilización de la vía pública.

En este contexto se enclavan las Casas de Hermandad de las distintas Hermandades y Cofradías que pertenecen a la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra, y que son conocidas como Cuartelillos. Se trata de locales sociales utilizados colectivamente por un grupo estable y numeroso de personas de forma discontinua, con apertura al público únicamente los fines de semana de Cuaresma y en los que se desarrolla una importante actividad social y cultural con carácter privado y de acceso restringido a sus miembros y a quienes ellos autoricen.

No obstante, en ocasiones puntuales e incluso más allá del marco temporal de las celebraciones que las justifican, para su funcionamiento, deberán someterse las mismas a las perceptivas normativas municipales establecidas en la Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía.



En este sentido la ordenanza se cimenta en la necesidad de establecer un régimen jurídico abierto, pero a la vez responsable y necesario, para estas sedes o locales que bajo su común y popular denominación permita ordenar el funcionamiento de los mismos a la vez que se garantice la efectividad del derecho al descanso de los vecinos.

Por todo lo anterior, el Alcalde que suscribe somete a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de las Casas de Hermandad de la Ciudad de Cabra y la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza de las Casas de Hermandad de la Ciudad de Cabra con la redacción que se une como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, dicha ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://cabra.eu>.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos resulten pertinentes en relación con lo acordado.- **EL ALCALDE**, Fdo. Fernando Priego Chacón.- (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de enero de 2025.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

